



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE LEKUNBERRI DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024 A LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN DE PAMPLONA.

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto del presente contrato de asistencia es la prestación del servicio de transporte escolar dependiente de los municipios de Larraun y Lekunberri durante el curso escolar con 2023-2024 a los Institutos de Educación de Pamplona.

El contrato es de naturaleza administrativa.

La prestación del servicio tendrá lugar conforme al itinerario, recorrido y otras condiciones que se recogen en el Anexo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Los centros y las rutas correspondientes, el presupuesto máximo de licitación y los precios son los previstos en el Anexo a este Pliego.

3. La adjudicación de este contrato se efectuará por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del presente contrato de asistencia, que actúa en nombre de la corporación, es el Pleno, que tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

3.- IMPORTE Y PLAZO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación se establece en la cantidad de **CIENTO OCHENTA EUROS POR DIA/TRANSPORTE (180,00/día) IVA** no incluido, por lo que el valor del contrato, prorrogas incluidas se cifra en la cantidad de veintiocho mil novecientos euros (**31.500,00.- euros**) sin incluir IVA, cuya financiación se realizará con cargo al Presupuesto de Gastos de 2023. Tratándose de un expediente de tramitación anticipada, los gastos imputables a las anualidades 2024 y 2025 quedan sujetos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de Gastos de 2024.

Las fechas exactas de iniciación y de terminación de cada una de las rutas, vendrá determinada por el calendario escolar de los centros destinatarios de transporte. Estas fechas serán comunicadas por el responsable del transporte del centro escolar al contratista con la suficiente antelación al inicio de la prestación.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2. Los licitadores deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente reguladora del Transporte Escolar, tanto con respecto a la empresa como a los vehículos y conductores, y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

5.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos, los licitadores acreditarán su solvencia económica por cualquiera de los siguientes medios:

- a. Declaraciones formuladas por entidades financieras sobre la solvencia económica del licitante, por el importe del presente contrato.
- b. Declaración sobre el volumen de negocios del mismo objeto al del presente contrato, por un importe, como mínimo, igual al doble del presupuesto máximo autorizado, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Solvencia Técnica:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, los licitadores acreditarán su solvencia técnica por medio de:

a. Relación de los principales servicios efectuados durante los 3 últimos años del mismo objeto del presente contrato, avalada por certificados de buena ejecución donde conste importes, fechas y destinos de los mismos, por un importe igual al presupuesto máximo autorizado. Esta certificación no será necesaria para el caso en que los servicios realizados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra sean por la cantidad solicitada.

b. Relación de los vehículos, expresando la capacidad de los mismos y personal, conductores, con que cuenta la empresa en orden a la correcta ejecución del contrato en función de los expedientes o lotes a los que licite.

6.- NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de diez días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Asimismo, y en el caso de la existencia de dificultades técnicas para la tramitación a través de PLENA, las empresas podrán presentar sus propuestas en el Registro del Ayuntamiento de Lekunberri (C/ Alde Zaharra -31870 Lekunberri) o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la documentación se envíe por correo se deberá hacer conforme al siguiente procedimiento:

- a) La propuesta deberá remitirse por correo certificado al Registro del Ayuntamiento de Lekunberri, C/ Alde zaharra, C.P. 31870-Lekunberri, con indicación del procedimiento de licitación.
- b) El licitador deberá anunciar, en el mismo día, mediante telefax, fax o telegrama, la remisión de la oferta, acompañando una copia del documento que acredite la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.
- c) En el caso de que la remisión de la proposición no se efectúe y anuncie conforme a lo expresado anteriormente y la documentación sea recibida por el órgano de contratación, con posterioridad al plazo fijado para la presentación de las mismas, ésta no será admitida a licitación.
- d) De cualquier modo, transcurridos diez días desde la fecha de terminación de la presentación de propuestas si no se ha recibido la documentación remitida por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán **un sobre cerrado** en el que indicarán: **“PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE LEKUNBERRI DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022, A LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN DE PAMPLONA”** y **datos de la Empresa** (nombre, NIF, fax y dirección). Dicho sobre contendrá otros dos, también cerrados, firmados y señalados con los números 1-2. Los sobres incluirán:

– **SOBRE NÚMERO 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y DE LA SOLVENCIA DEL LICITADOR”**

a) Documentos acreditativos de la personalidad:

- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la Escritura de Constitución y Modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el que corresponda en su caso.
- Poder notarial, si la proposición se presenta en nombre de otra persona o de una Sociedad, debidamente inscrito en el Registro correspondiente, y el D.N.I. de la persona apoderada.
- Para las personas individuales será obligatoria la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad.
- Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.
- En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 143/2004, de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia (el modelo se presenta al final del pliego), eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación”.
- Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del estado respectivo exija su inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada, o de un certificado de los previstos en los Anexos IX-A, IX-B o IX-C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- Las empresas extranjeras deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones que pudiera corresponder al licitador o candidato.

b) Declaración responsable del licitador de no estar incurso en causa de prohibición para contratar.

c) **Acreditación, emitida por el Servicio de Ordenación y Gestión de Transportes**, relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente reguladora del transporte escolar, tanto con respecto a la empresa como a los vehículos y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

d) Documento que justifique la solvencia económica y financiera, técnica o profesional descritos en el apartado 5 “Requisitos mínimos de solvencia” del presente pliego.

e) Identificación de una **dirección electrónica** a los efectos previstos en el artículo 45.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

f) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el abono de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las legislaciones vigentes,

expedidos, como máximo, en los dos meses anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de empresas no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales impuestas por las legislaciones vigentes, expedidos, como máximo, en los dos meses anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de la presentación de proposiciones.

Los certificados que se requieren en el párrafo anterior, podrán ser sustituidos, en este momento, por una declaración bajo su responsabilidad, de que cumple dichos requisitos.

g) En el caso de que la empresa licitante fuera extranjera, presentará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

Se incluirá en este sobre, en su caso, la alegación del derecho de preferencia, conforme a lo regulado en el Decreto Foral 350/1998, de 9 de diciembre.

- SOBRE NÚMERO 2, “OFERTA ECONÓMICA”

Oferta económica firmada y sellada, según modelo que se adjunta, entendiéndose que la misma comprende el importe total de la contrata, IVA incluido.

NOTA: En cumplimiento del artículo 52, el precio se introducirá únicamente en el sobre nº 2, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura pública. En caso de incumplimiento de esta norma, la Empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN. –

Con objeto de asistir al órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación, por este se procede al nombramiento de la siguiente mesa de contratación:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Lekunberri

Suplente: Concejäl del Ayuntamiento de Lekunberri.

Vocal 1: Alcalde del Ayuntamiento de Larraun.

Vocal 2: Concejäl del Ayuntamiento de Lekunberri.

Vocal 3: Concejäl del Ayuntamiento de Larraun.

Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento de Lekunberri, o quien legalmente le sustituya.

La Mesa de contratación procederá en acto privado a la apertura de la documentación acreditativa de la personalidad y solvencia del licitador.

Si en dicho acto, se detectara que la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al licitador que subsane la documentación presentada, otorgándole un plazo de 5 días. Realizada la subsanación se resolverá la admisión de la propuesta correspondiente.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el de la oferta económica más ventajosa.

En el presente procedimiento será objeto de negociación únicamente el aspecto económico que se señala en la cláusula del presente pliego, siendo la mesa de contratación quien llevará a cabo tanto la calificación de la documentación presentada y aplicación de los criterios de selección, apertura de ofertas económicas y negociación acerca de los aspectos reseñados.

El presupuesto máximo de contratación referido a cada día de prestación de servicio para el expediente es el expresado en el anexo al presente pliego.

Cuando la oferta económica que se presente sea una oferta anormalmente baja (inferior en treinta puntos porcentuales del presupuesto máximo de contratación) respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplido regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

En el caso de que varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación, se dará preferencia a las empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 3%. Si persistiera el empate se adjudicará a la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% de la plantilla en el momento de la presentación de la oferta.

Los licitadores que hubieran alegado derecho de preferencia conforme se indica en la cláusula 6, deberán comunicar en el acto público de apertura de las ofertas económicas el ejercicio del mismo en las condiciones que establece el art. 6 del DF 350/1998, de 9 de diciembre, en lo que se refiere a las condiciones de prestación equivalente a las de la empresa a la que en otro caso se hubiera adjudicado el contrato y a la disponibilidad de medios suficientes para atender el servicio de uso especial, los cuales serán los únicos que podrán utilizarse en la realización del transporte. De esta comunicación quedará constancia en el acta.

En caso de que se realice tal comunicación, la unidad gestora del contrato solicitará al Servicio de Ordenación y Gestión del Transporte, informe sobre el cumplimiento de las condiciones constitutivas del derecho de preferencia.

Si el informe declara la existencia del derecho de preferencia a favor del licitador que lo alegó y concurren el resto de condiciones exigidas para su ejercicio, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación correspondiente.

La Mesa de Contratación una vez valoradas estas circunstancias elevará propuesta de adjudicación según lo señalado al órgano de contratación. Dicha propuesta no genera derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

9.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo máximo de 7 días a partir del acto de apertura pública del precio ofertado. El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la adjudicación. El servicio comenzará a prestarse el primer día de curso escolar 2022/2023.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento de Lekunberri el 4% del precio de adjudicación, quedando

retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todos lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

En un plazo máximo de 7 días desde la notificación de la adjudicación, se presentará la documentación no adjuntada en el momento de la licitación (apartado f del sobre nº 1).

En el documento de formalización del contrato quedará perfectamente señalado el número de vehículos con una antigüedad inferior a 10 años que se deben dedicar a la ejecución de cada expediente o lote y que, como mínimo, será igual o superior al alegado en la documentación técnica.

En el mismo sentido, quedará perfectamente señalado el número de vehículos dotados de cinturones de seguridad que se deben dedicar a la ejecución de cada expediente o lote y que, como mínimo, será igual o superior al alegado en la documentación técnica.

10.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en la prestación del servicio por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato y su tramitación se estará a lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2. Los precios señalados, así como los recorridos de cada itinerario, pueden sufrir modificaciones durante todo el periodo de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, según las oscilaciones que se produzcan en la matriculación de los alumnos, supresión o inclusión de paradas en función de la localidad de residencia de los alumnos o en otros aspectos de la planificación educativa, como el horario lectivo, que puede ser diferente para cada día dentro del mismo centro o centros de la misma ruta.

3. La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características técnicas del servicio contratado, en cuanto al tipo de vehículo a utilizar, la necesidad de acompañante, elementos especiales de seguridad pasiva y otras de carácter técnico.

4. Si las modificaciones afectan al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista para que se mantenga el equilibrio entre el precio y los costos de las prestaciones efectivamente realizadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de contratos de la Comunidad Foral de Navarra.

Si las modificaciones afectan al recorrido o itinerario de la ruta contratada, el órgano de contratación las someterá a informe del Servicio de Transportes.

En los casos en que las modificaciones carezcan de trascendencia económica, no darán derecho a reclamación pecuniaria alguna.

Todo lo establecido en el presente apartado 4 se aplicará sin perjuicio del compromiso del adjudicatario de no facturar por variación de kilometraje/ruta.

5. En caso de suspensión temporal por paralización de las actividades docentes se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio del derecho a las compensaciones que legalmente procedan.

6. Podrá exigirse al contratista de forma motivada, el cambio del conductor del vehículo y en su caso del acompañante.

11.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establecen en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

b) Prestar el servicio con la continuidad debida.

c) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones precisas, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a la Administración para asegurar la prestación del servicio.

d) Dedicar a la ejecución del expediente, durante toda la vigencia del contrato, un número de vehículos de menos de diez años y/o dotados de cinturones de seguridad, igual o superior, al alegado en la documentación técnica.

e) Dotar a los vehículos de los acompañantes que estén especificados, los cuales habrán de reunir las características y realizar las funciones a que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril.

f) Constatar que sólo acceden al vehículo contratado las personas debidamente autorizadas por la Administración educativa.

g) Colocar en lugar visible desde el exterior de todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte los carteles a que se refiere el pliego de prescripciones técnicas.

h) Indemnizar por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de las prestaciones, excepto en el caso de que los daños hayan sido causados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.

i) Cumplir las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

j) El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

k) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causaran a la Administración, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

l) En caso de que no se pueda prestar el servicio el contratista lo comunicará inmediatamente al centro o centros afectados por vía telefónica y a la unidad gestora del contrato por correo electrónico, indicando las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha producido la incidencia, así como las causas de la misma y las medidas adoptadas para la resolución del incidente y la pronta ejecución del contrato. Será de responsabilidad del contratista la adopción de las medidas inmediatas que procedan ante circunstancias imprevistas, primando siempre y en todo caso la seguridad del transporte.

m) La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

12.- REGULACIÓN DE LA FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El pago se hará efectivo contra facturas expedidas mensualmente, correspondientes a los servicios prestados en dicho período de tiempo. Las facturas se girarán cada mes en relación al servicio prestado ese mes, procediéndose a su abono dentro de los 30 días siguientes a su emisión y contendrán expresamente el número de servicios/días prestados, facturándose cada servicio/día prestado al precio ofertado por el adjudicatario que, en cualquier caso, nunca podrá exceder la cantidad de 185.- euros/día IVA no incluido, establecido como precio máximo de licitación.

Las facturas correspondientes a los meses de septiembre y octubre se girarán al Ayuntamiento de Lekunberri y las correspondientes a los meses de noviembre y diciembre al Ayuntamiento de Larraun. Así mismo, durante el año 2023, las facturas se girarán rotativamente cada dos meses a cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios del servicio.

Al constar el expediente de contratación de diversas unidades de obra o rutas se abonarán éstas de aquellos días en que efectivamente se hayan prestado. Cuando alguna de las rutas sólo se haya realizado parcialmente por tratarse de la coordinación de dos itinerarios y solamente se haya realizado uno de ellos se abonará el 80% del precio de la unidad de obra o ruta.

Serán por cuenta del adjudicatario, el pago de los tributos de todo tipo, relacionados con la prestación del servicio, habiéndose tenido en cuenta estas cargas en el cálculo del precio final.

Los derechos del contratista para el abono de la prestación, se recogen en los artículos 112 a 115 de la Ley 2/2018, de 9 junio, de Contratos Públicos.

13.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Corresponde a la unidad gestora del contrato la supervisión e inspección de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Departamentos.

2. A tal efecto, si se detectan deficiencias en el servicio que impliquen incumplimiento de lo previsto en los pliegos de cláusulas, en la prescripciones técnicas o en la normativa vigente sobre contratos, el Director del centro educativo o el Inspector designado al efecto por la Administración Foral levantará un acta detallando los incumplimientos detectados, que será enviada a la unidad gestora del contrato y al Inspector correspondiente de dicho centro, al objeto de que se impongan, en su caso, las penalizaciones correspondientes.

3. Si se detectara el incumplimiento de otro tipo de normativa, la unidad gestora lo pondrá en conocimiento de los órganos competentes en la materia para que adopten las medidas procedentes.

14.- PENALIZACIONES

1. Las penalizaciones que se impongan en virtud de lo establecido en el presente pliego o en la normativa de contratos públicos, lo serán sin perjuicio de las sanciones

que se pudieran imponer por los órganos competentes en aplicación de otras normas a cuyo cumplimiento esté obligado el contratista, en especial en materia de transporte y de seguridad vial.

2. Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones al contratista a razón de hasta 500 euros por incumplimiento.

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la unidad gestora, concediendo audiencia al contratista.

Serán especialmente objeto de penalización:

a) La acumulación de dos retrasos mensuales injustificados en la prestación del servicio o de cinco sin sujeción a plazo.

b) El incumplimiento grave del condicionado técnico.

c) La falta reiterada de comunicación a la Dirección del centro y/o a la unidad gestora de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio, en los términos de la letra j) de la cláusula 11 del presente pliego.

d) El trato irrespetuoso o inadecuado a los usuarios del transporte, teniendo en cuenta su condición de menores de edad.

e) Permitir el acceso al vehículo a personas ajenas al servicio contratado.

f) La no prestación del servicio por una sola vez y por causas imputables al contratista.

g) El incumplimiento injustificado por tres veces a lo largo de 10 días lectivos de las obligaciones previstas en la letra d) de la cláusula 11 del presente pliego. Este incumplimiento será penalizado, en todo caso, con la sanción máxima prevista.

Las penalizaciones se harán efectivas con cargo a los abonos mensuales que debe percibir la empresa adjudicataria.

3. Las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en los artículos 124.1 y 181 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril.

2. El procedimiento a seguir para las resoluciones de los contratos, se recoge en el artículo 124.2 de dicha Ley.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

4. Además de las generales, serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

a) La acumulación de tres penalizaciones impuestas.

b) La imposición de sanciones por los órganos competentes en aplicación de otras normas a cuyo cumplimiento esté obligado el contratista, en especial en materia de transporte y de seguridad vial, cuando asciendan, de una vez o acumuladas durante la ejecución del contrato, a más de 5.000 €.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula decimosexta en cuanto a la colaboración entre transportistas.

d) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos por la legislación vigente reguladora del Transporte Escolar, tanto con respecto a la empresa como a los vehículos y conductores, y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

5. La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en el apartado anterior.

6. En caso de resolución del contrato, el contratista continuará la ejecución de los servicios concertados hasta la nueva adjudicación del contrato y deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

16.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación según se regula en el artículo 110 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

Se podrá ceder el contrato a terceros según lo establecido en el artículo 111 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17.- COLABORACIÓN ENTRE TRANSPORTISTAS

Los adjudicatarios podrán celebrar contratos o convenios de colaboración con otros transportistas con arreglo a la normativa de transporte. Estos contratos o convenios deberán ser comunicados trimestralmente a la unidad gestora cuando afecten a los servicios contratados y en ningún caso podrán superar las limitaciones establecidas legalmente.

En caso de existir entre la empresa adjudicataria y otra un contrato de colaboración, los medios técnicos empleados por la empresa colaboradora para realizar la ruta han de ser iguales a los presentados al concurso por la empresa titular y que sirvieron para la adjudicación del servicio. En estos casos la empresa adjudicataria deberá comunicar a la unidad gestora la relación de los vehículos concretos con los que realmente se presta el servicio.

Si la adjudicación del contrato se ha hecho en ejercicio del derecho de preferencia, no podrá celebrarse ningún contrato o convenio de colaboración entre transportistas ya que según figura en el artículo 6º del Decreto Foral 350/1998 que regula dicho derecho, la empresa adjudicataria deberá contar con medios propios suficientes que serán los únicos que podrán utilizarse en la realización del transporte.

18.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren las presentes cláusulas administrativas se registrará particularmente por este Pliego, por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

19.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y RECURSOS

El presente contrato de asistencia es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del mismo y de la interpretación de las cláusulas serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores podrán presentar las correspondientes reclamaciones en materia de contratación según lo establecido en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos.

PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS

PRIMERO. - Centros y alumnos:

- CIP VIRGEN DEL CAMINO: 6
- DONIBANE: 4
- BURLADA 2
- ESCUELA ARTES Y OFICIOS: 1
- ESCUELA AGROFORESTAL 2
- SALESIANOS 4
- DONAPEA 3
- MARIA ANA SANZ: 1

TOTAL, ALUMNOS: 23 (orientativo)

NOTA: la recogida inicial de alumnos partirá de Uitz- Larraun y terminará en la misma localidad.

Al comienzo de curso se facilitará la relación de alumnos y alumnas con autorización para hacer uso del servicio.

SEGUNDO. - El plazo de presentación de ofertas finalizará en la fecha señalada en el portal de Contratación.

TERCERO. - Deberán presentar un plan de recogida y entrega del alumnado con la previsión de horarios.

CUARTO. - El precio del transporte por día se establece en la cantidad máxima de 180.- euros/día IVA no incluido.

QUINTO. - Al ser transporte escolar del modelo D, se exige que el chófer tenga conocimientos de euskera.

Lekunberri a 20 de julio de 2023.